

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía

1743 Corrección de errores de la Orden de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, por la que se propone el cierre en domingo y festivos de los establecimientos incluidos en zonas de gran afluencia turística, establecimientos de venta de reducida dimensión que dispongan de una superficie útil para la exposición y venta al público inferior a 300 metros cuadrados, y limitación de horario hasta las 19 horas.

Advertido error en el anuncio número 1734 publicado en el suplemento número 5 del BORM número 66 del 20/03/2020, se procede a su rectificación en lo siguiente:

En su Título, **donde dice:** Orden de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, por la que se propone el cierre en domingo y festivos de los establecimientos incluidos en zonas de gran afluencia turística, establecimientos de venta de reducida dimensión que dispongan de una superficie útil para la exposición y venta al público inferior a 300 metros cuadrados, y limitación de horario hasta las 19 horas.

Debe decir: Orden de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, por la que se dispone el cierre en domingos y festivos de los establecimientos comerciales incluidos en zonas de gran afluencia turística, así como establecimientos de venta de reducida dimensión que dispongan de una superficie útil para la exposición y venta al público inferior a 300 metros cuadrados, y limitación de horario de los establecimientos comerciales hasta las 20 horas.

Donde dice: Dispongo:

Limitar la apertura de los domingos y festivos a los comercios incluidos en zonas de gran afluencia turística, así como los establecimientos de venta de reducida dimensión que dispongan de una superficie útil para la exposición y venta al público inferior a 300 metros cuadrados, y ello hasta el término de esta crisis sanitaria, en las que no podrán permanecer abiertos al público.

Debe decir: Dispongo:

Limitar la apertura de los domingos y festivos a los establecimientos comerciales incluidos en zonas de gran afluencia turística y, en toda la Región a los establecimientos de venta de reducida dimensión que dispongan de una superficie útil para la exposición y venta al público inferior a 300 metros cuadrados, que no podrán permanecer abiertos al público hasta el término del estado de alarma decretado por el Gobierno, salvo tiendas de conveniencia en estaciones de servicio, establecimientos farmacéuticos, establecimientos de pan y de comida para llevar y prensa.

En todo caso, en las excepciones en la que se permite la apertura tendrán que observarse las medidas e instrucciones de protección indicadas por el Ministerio de Sanidad tendentes a evitar el contagio del COVID-19.

Donde dice: Igualmente se establece que el cierre diario de los comercios que tengan permitida su apertura conforme al Real Decreto que regula el estado de alarma sea hasta las 19 h.

Debe decir: Igualmente se establece que el cierre diario de los establecimientos comerciales que tengan permitida su apertura conforme al Real Decreto que regula el estado de alarma, sea hasta las 20 h, recomendando el cierre hasta las 19 h.

Donde dice: De esta decisión se dará cuenta a las asociaciones y organizaciones más representativas del sector, así como al Consejo Asesor Regional de Comercio en el plazo más breve posible.

Debe decir: Estas medidas podrán ser modificadas en el tiempo en caso de ser necesarias, dándose cuenta a las asociaciones y organizaciones más representativas del sector, así como al Consejo Asesor Regional de Comercio en el plazo más breve posible.

Murcia, 21 de marzo de 2020.—La Consejera de Empresa, Industria y Portavocía, Ana Martínez Vidal.